REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE(S): GILDARDO DE JESÚS LÓPEZ SOTO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA

NACIONAL - MUNICIPIO DE MIRAFLORES

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2008-00270-00

En vista a que obra recurso de apelación¹ presentado en término por el apoderado judicial de la Nación – Policía Nacional, entidad demandada, contra la sentencia² de carácter condenatorio proferida el 2 de agosto de 2018, se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARÍA Cítese a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual se fija <u>el día diecisiete (17) de octubre de 2018 a las 9:00 am.</u>

SEGUNDO: Adviértase a las partes y a sus apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Vistos a folios 328 - 332 del cuaderno 01.

² Vista a folio 311 - 326 ibídem.